

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



28-SI-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día doce de diciembre del año dos mil veintitrés.

A. CONSIDERANDOS

I. El día cinco de diciembre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], quien requiere lo siguiente:

1. *Cantidad de procedimientos sancionatorios iniciados en el periodo del 1 de julio al 30 de noviembre de 2023.*
 2. *Cantidad de procedimientos sancionatorios finalizados en el periodo del 1 de julio al 30 de noviembre de 2023.*
 3. *En los procedimientos iniciados, ¿cuántos procedimientos sancionatorios fueron iniciados por denuncia, aviso o de oficio, en el periodo del 1 de julio al 30 de noviembre de 2023?*
 4. *En los procedimientos finalizados, ¿cuántos terminaron de forma normal, con condenas y /o absoluciones, y cuántos de forma anormal? para el periodo del 1 de julio al 30 de noviembre de 2023.*
 5. *Cantidad de infracciones sancionadas, desglosadas por cada literal de los artículos 5 y 6 de la Ley de Ética Gubernamental, en el periodo del 1 de julio al 30 de noviembre de 2023.*
- II. Mediante correo electrónico, el día seis de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las ocho horas con diez minutos del día seis de diciembre del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el martes 19 de diciembre del año que transcurre.



- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió la información objeto de la pretensión a la Unidad de Ética Legal (UEL), mediante memorando 151-UAIP- 2023 dirigido al encargado del registro de sanciones. Este se pronunció en fecha once de los corrientes, remitiendo el anexo 1 que se entrega junto con el presente proveído.

C. OTRA INFORMACIÓN DISPONIBLE

Registro público de personas sancionadas. Los entes obligados sujetos al cumplimiento de la LAIP deben divulgar y actualizar los informes que, por disposición legal, deben generar (Artículo 10, numeral 9 de la LAIP). En consecuencia, de acuerdo con el artículo 50 numeral d) de la LEG y artículo 100 de su Reglamento, este Tribunal llevará y mantendrá actualizado un registro público de las personas sancionadas por infringir algún deber o prohibición regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG. De tal forma, el registro está disponible al público en el Portal de Transparencia, dentro del *Marco de Gestión Estratégica*, apartado *Informes exigidos por disposición legal*, categoría Registro de sanciones¹, y se encuentra actualizado al 15 de noviembre de 2023².

La información contenida es la siguiente: a. Nombre de la persona sancionada, b. Sexo, c. Cargo, d. Institución, e. Deber y prohibición transgredidos, f. Monto de la multa, g. Fecha de resolución, h. Referencia, e i. Enlace directo para consultar resolución sancionatoria.

Para ampliar la información facilitada en el anexo 1, se puede consultar el registro en comento donde encontrará más información como el enlace directo para consultar la resolución sancionatoria en versión pública.

¹ <https://bit.ly/RegistrosancionesTEG>

² Considerando las sanciones que se encuentran en firme en esta sede Administrativa.



Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información estadística del Registro de Sanciones y del Área de Recepción de Denuncias relativas al período comprendido del 1° de julio al 30 de noviembre del presente año, incluyendo el anexo 1.
2. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.



Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental